Asunción, 30 de abril de 2021

DICTAMEN UOC Nº 63/21

SEÑOR
DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS, Presidente.
Consejo de Superintendencia, Secretaria 2.
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
E. S. D.

Ref.: Modificación del Lugar de Entrega de Bienes - **Contrato N° 03/2021** suscrito con la firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.** en el marco de la **Contratación por Excepción PAC PRIORITARIO N° 03/2021 "Provisión de Materiales de Uso Notarial – Contrato Abierto – Ad Referéndum" – ID N° 389.248.-**

Tengo el honor de dirigirme a Su Excelencia con el objeto de elevar el **DICTAMEN** con respecto a la solicitud de **MODIFICACION DE LA CLAUSULA 8 DEL CONTRATO N° 03/2021** suscrito con la firma **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.,** resultante del procedimiento de **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN PAC PRIORITARIO N° 03/2021 "PROVISIÓN DE MATERIALES DE USO NOTARIAL – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM" – ID N° 389.248.**

Por medio de la Resolución S2 N° 160 de fecha 02 de febrero de 2021 el Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia resolvió adjudicar el presente llamado al oferente **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.,** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de G. 625.000.000 (guaraníes seiscientos veinticinco millones) y un Monto Máximo de G. 1.250.000.000 (mil doscientos cincuenta millones), por el periodo de 06 (seis) meses, conforme a los precios unitarios indicados en su oferta.

En consecuencia, se suscribió el **Contrato N° 03/2021** en fecha 08 de febrero de 2021, con una vigencia de 6 (seis) meses hasta el 08 de agosto de 2021, estableciéndose en la Clausula 8 "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de los Bienes", cuanto sigue: "*los bienes serán proveídos dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones".*

Respecto a la mencionada clausula, el Pliego de Bases y Condiciones establece en el Punto 2 - Plan de Entrega (Bienes) de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos que el lugar de entrega de los bienes será el: "*...PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCIÓN, sito en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova, Barrio San Antonio, Asunción. Las entregas se realizarán en el horario de 07:00 a 13:00 horas en forma ordinaria...*"

Por Nota NDIJ N° 463/2021 de fecha 05 de marzo de 2021, el Departamento de Ingresos Judiciales, ámbito encargado de la Administración de Contrato, solicitó la modificación de la Cláusula 8° "Plazo, Lugar y Condiciones de la Provisión de Bienes" del Contrato N° 03/2021.

En la citada nota el Departamento de Ingresos Judiciales solicitó que el Lugar de Entrega de los Bienes sea en el **Edificio de la Dirección General de los Registros Públicos, Oficina de la División Materiales Notariales del Departamento de Ingresos Judiciales, sito en la Avda. Eusebio Ayala y De la Victoria, Barrio Villa Aurelia, Asunción, en el horario de 07:00 a 16:00 horas en forma ordinaria.**

Por la Nota más arriba mencionada, el Departamento de Ingresos Judiciales manifiesta: "*...La presente solicitud obedece a que por Resolución N° 8572 de fecha 10/02/2021, de la Corte Suprema de Justicia, se creó la División*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones@pj.gov.py

Materiales Notariales de la Dirección de Ingresos Judiciales dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas y se aprobó la Reestructuración Organizacional del Departamento de Ingresos Judiciales…". (Sic)

Conforme a la solicitud detallada, y a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la Unidad Operativa de Contrataciones por medio de la Nota UOC N° 469/2021 de fecha 31 de marzo de 2021 solicitó a la Administración de Contrato los siguientes requerimientos:

a) *Exponer las "razones fundadas y explícitas" que sustenta la solicitud de modificación contractual, explicando porque la presente situación no pudo ser prevista a la hora de la planificación del llamado.*
b) *Realizar un análisis a fin de certificar que se mantiene inalterable el equilibrio financiero o ecuación económica del Contrato.*
c) *Explicar acabadamente porque la solicitud realizada no constituye una condición más ventajosa a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*
d) *El consentimiento por escrito del proveedor para la realización de la modificación mencionada, indicando que se mantiene inalterable las demás condiciones establecidas en el Contrato.*

Teniendo en cuenta lo requerido precedentemente, el Departamento de Ingresos Judiciales, por medio de la Nota NDIJ N° 681/2021 de fecha 08 de abril de 2021 informó: *"…la solicitud de la adenda de modificación del lugar de entrega de los bienes materiales se realiza teniendo en cuenta que la División de Materiales Notariales dependiente del Departamento de Ingresos Judiciales pero habilitada físicamente en la Dirección General de los Registros Públicos – km 5, teniendo en cuenta el espacio otorgado por la misma, la centralización de los trámites registrales ante esa Dirección General y la afluencia de profesionales Escribanos de forma diaria (…) Es importante mencionar que para la habilitación mencionada fue consensuada con la Dirección General de Administración y Finanzas…" (Sic)*

Continúa informando: *"…Así también, la solicitud planteada no altera el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, como así tampoco genera una condición más ventajosa al proveedor comparadas con las establecidas en el contrato originalmente se mantiene inalterable las demás condiciones establecidas en dicho contrato…" (Sic).*

En fecha 12 de abril de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la Nota UOC N° 514/2021 solicitó ampliar las justificaciones y se reiteró la remisión de la Nota de Conformidad por parte del proveedor adjudicado, a fin de continuar con los trámites necesarios para la modificación contractual solicitada.

Por Nota NDIJ N° 815/21 de fecha 28 de abril de 2021, el Departamento de Ingresos Judiciales remitió la Nota de la empresa ARTES GRAFICAS ZAMPHIROLOS S.A. de fecha 26 de abril de 2021, el cual menciona su conformidad en los siguientes términos: *"…informar que los precios adjudicados no sufren variación, por el cambio de lugar de entrega de los bienes, en razón a que no altera la distancia cual es Asunción…".*

De igual manera, en la citada nota el Departamento de Ingreso Judiciales remitió la ampliación de las justificaciones de la solicitud de cambio de lugar de entrega de los bienes correspondientes al Contrato N° 03/2021, conforme se detalla:

a) ***Exponer las razones fundadas y explicitas que sustenta la solicitud de modificación contractual, explicando porque la presente situación no pudo ser prevista a la hora de la planificación del llamado.***

- *La solicitud de la adenda de modificación del lugar de entrega de los bienes materiales se realiza en virtud a que la División de Materiales Notariales dependiente del Departamento de Ingresos Judiciales fue habilitada físicamente en la Dirección General de los Registros Públicos – Km. 5, teniendo en cuenta el espacio otorgado por la misma, la centralización de los tramites registrales ante esa Dirección General, la afluencia de profesionales Escribanos de forma diaria y las medidas sanitarias contra el COVID-19 a fin de evitar concurrencia innecesaria en el Palacio de Justicia de Asunción.*

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

b) ***Realizar un análisis a fin de certificar que se mantiene inalterable equilibrio financiero o ecuación económica del contrato.***

- *Al respecto, se informa que el cambio de lugar no alterara el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, teniendo en cuenta a que los precios adjudicados no sufrirán variaciones y que las demás condiciones establecidas en el contrato se mantienen inalterable.*

c) ***Explicar acabadamente porque la solicitud realizada no constituye una condición mas ventajosa a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.***

- *La solicitud no constituye una situación ventajosa para el proveedor en razón a que no se altera la distancia la cual sigue siendo Asunción y que las demás condiciones establecidas en el contrato se mantienen inalterable…". (Sic)*

Realizando un análisis de la solicitud presentada por la administración del Contrato N° 03/2021, se puede constatar que la solicitud de cambio de lugar y horario de entrega de los bienes se justifica en una mejor prestación del servicio y no vulneraria el Principio General de Contratación Pública de "Igualdad y Libre competencia", puesto que no otorgaría una condición más ventajosa a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente, en atención a que la entrega de los bienes se realizaría en el mismo radio de distancia, la cual continuaria siendo la ciudad de Asunción, manteniéndose inalterables las demás condiciones establecidas en el contrato, principalmente las especificaciones técnicas originalmente establecidas en la Carta de Invitación, el precio originalmente ofertado e, inclusive, las demás condiciones de entrega de los bienes.

El artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios – de la Ley Nº 2051/03 establece: "…*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello…".*

Con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación de la Cláusula 8° del Contrato **Nº 03/2021,** a fin de garantizar la correcta y oportuna provisión de los bienes.

Por lo tanto, es recomendación de la Unidad Operativa de Contrataciones que se modifique el lugar y horario de la provisión de bienes del **Contrato Nº 03/2021** suscripto con la firma **ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.**, convenio modificatorio mediante; manteniéndose invariable las demás condiciones del Contrato principal; salvo mejor parecer.

Adjunto al Dictamen se eleva a consideración el Proyecto de Resolución, este se encuentra sujeto a modificación acorde al criterio de la máxima autoridad.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

Abg. Juan Angel Santacruz
Jefe
Dpto. de Contratos y Garantías - U.O.C.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
SECRETARIA Nº 2
30 ABR. 2021
Recibido por:
Aclaración: Romina Hérdez Hora: 12:10